



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230065900

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Acreditar la calidad en que actúa el doctor DIEGO HERNÁN ECHEVERRY OTALORA, toda vez, que del certificado de cámara de comercio allegado no se advierta su calidad de representante legal para asuntos judiciales de BANCO DE OCCIDENTE. Artículo 84, numeral 2 del C.G.P

SEGUNDO: Adecuar la pretensión PRIMERA, en el sentido de indicar con claridad la fecha desde la cual se están calculando los intereses corrientes y moratorios sobre la suma de capital adeudada, téngase en cuenta que los intereses de plazo se causan desde la suscripción de la obligación hasta su fecha de vencimiento y los intereses moratorios se generan a partir del día siguiente al vencimiento de la obligación hasta que se verifique su pago.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 100 de fecha 16 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA